TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/5/2009

COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA A SECRETARIOS DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, COMISIONADOS PARA SUPLIR A MAGISTRADOS POR MINISTERIO DE LEY.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 41, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo, los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación;

Que durante el año 2009, dentro de este Órgano Jurisdiccional se han presentado casos en los que el Primer Secretario de Acuerdos de una ponencia cubre la ausencia de un Magistrado de Sala Regional por Ministerio de Ley, en distintos periodos durante el año;

Que en algunos casos, al sumar los distintos periodos en que se han cubierto las ausencias señaladas, los Primeros Secretarios suplen a los Magistrados durante más de treinta días al año y que, adicionalmente a ello, tienen a su cargo desarrollar los proyectos que les corresponden como Secretarios de Acuerdos durante esos mismos periodos, y

Que por lo antes expuesto, se estima procedente reconocer el desempeño de aquéllos que se encuentran en este supuesto, mediante el pago de una compensación extraordinaria, por lo que esta Junta de Gobierno y Administración tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba cubrir una compensación extraordinaria a los Primeros Secretarios de Acuerdos, que por ministerio de Ley hayan suplido o suplan durante el Ejercicio Fiscal 2009, las ausencias del Magistrado de Sala Regional al que se encuentren adscritos, por la cantidad de $1,090.00 (UN MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) menos los impuestos que correspondan, por cada día adicional a los treinta días durante el año 2009 en que hayan cubierto o cubran dichas ausencias, sujeto a la disponibilidad presupuestal que se genere por economías dentro del Capitulo 1000 “Servicios Personales”.

Dictado en sesión del día diez de marzo de dos mil nueve.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Licenciado Rabindranath Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.